


CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, INFOTEC CENTRO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "INFOTEC", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. SERGIO CARRERA RIVA PALACIO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR EJECUTIVO; Y POR LA OTRA PARTE, EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN GEOGRAFÍA Y GEOMÁTICA "ING. JORGE L. TAMAYO", A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CENTRO GEO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. JOSÉ IGNACIO CHAPELA CASTAÑARES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; INSTRUMENTO QUE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Uno de los objetos primordiales de la Ley de Ciencia y Tecnología (LCyT), contenido en su artículo 1, consiste en regular los apoyos que el Gobierno Federal se encuentra obligado a otorgar, para impulsar, fortalecer y desarrollar la investigación científica y tecnológica en el país, así como para determinar los instrumentos jurídicos, financieros y administrativos, mediante los cuales cumplirá con esta obligación de apoyo.
2. La Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología dispone, en su artículo 13 que la canalización de recursos por parte del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, en adelante el "CONACYT", a programas, proyectos, estudios, investigaciones específicas, otorgamiento de becas en sus diferentes modalidades y cualquier otro apoyo o ayuda de carácter económico que convenga o proporcione, estará siempre sujeta a la celebración de un contrato o convenio, según sea el caso.
3. El Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2013, establece en su Objetivo 3.5. Hacer del desarrollo científico, tecnológico y la innovación pilares para el progreso económico y social sostenible.
4. El Programa Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación (PECTII), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de julio de 2014, cuyos objetivos, estrategias y líneas de acción deberán alinearse con la Meta III y el Objetivo 3.5 del PND, que establecen la obligación de Contribuir a que la inversión nacional en investigación científica y desarrollo tecnológico crezca anualmente y alcance un nivel de 1% del PIB; Contribuir a la formación y fortalecimiento del capital humano de alto nivel; Impulsar el desarrollo de las vocaciones y capacidades científicas, tecnológicas y de innovación locales, para fortalecer el desarrollo regional sustentable e incluyente; Contribuir a la transferencia y aprovechamiento del conocimiento, vinculando a las instituciones de educación superior y los centros de investigación con los sectores público, social y privado; y Contribuir al fortalecimiento de la infraestructura científica y tecnológica del país.
5. Con fecha 29 de mayo de 2015, el Comité Técnico y de Administración del Programa de Desarrollo Científico y Tecnológico del "CONACYT", en su Novena Sesión, aprobó el Acuerdo 3/IX/2015, en el que se autoriza la asignación de hasta \$7'000,000.00 (SIETE MILLONES PESOS 00/100 M.N.) del presupuesto disponible de dicho Programa, al INFOTEC Centro de Investigación e



INFOTEC
SUBGERENCIA
ASUNTOS JURÍDICOS
EVISADO

Innovación en Tecnologías de la Información y Comunicación, para desarrollar el proyecto denominado "LABORATORIO NACIONAL DEL INTERNET DEL FUTURO".

6. Derivado del Acuerdo señalado en el párrafo anterior, el "CONACYT" celebró con el "INFOTEC" el 25 de junio de 2015, un Convenio de Asignación de Recursos con número C-480/2015, en lo sucesivo el "CAR", con el objeto de canalizarle los recursos asignados para la realización del "PROYECTO", y en el cual se establece que el "INFOTEC" es responsable de la ejecución, el cumplimiento y la correcta aplicación de dichos recursos.

DECLARACIONES

I. Declara el "INFOTEC", a través de su Director Ejecutivo:

I.1. Que es un Fideicomiso Público constituido mediante contrato de fecha 30 de diciembre de 1974, y por Convenios Modificatorios de fecha 21 de octubre de 1994, 5 de septiembre de 1997, 10 de noviembre de 2000, 18 de enero del 2007 y 29 de mayo de 2009, 6 de diciembre de 2011 y 12 de junio de 2014. Por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, como Fideicomitente, y por Nacional Financiera. S.N.C., como Fiduciaria, con el propósito de establecer un mecanismo de comunicación y de transferencia de los conocimientos científicos y tecnológicos, existentes en el país y en el extranjero Asimismo y de conformidad con lo estipulado en la Ley de Ciencia y Tecnología. Es de precisarse que mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de agosto de 2000. La Secretaria de Educación Pública y el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología resolvieron conjuntamente reconocer como Centros Públicos de Investigación a diversas entidades paraestatales. Entre las que figuran el Centro de Investigación e Innovación en Tecnologías de la Información y Comunicación INFOTEC.

I.2. Que tiene como fines, entre otros, los de generar soluciones de tecnologías del conocimiento y de la información para mejorar la competitividad de las empresas y organizaciones de los sectores privado, académico y público, a través de actividades de investigación tecnológica, innovación y desarrollo tecnológicos; y de conceptualizar e implantar modelos y sistemas organizacionales digitales estratégicos para empresas y gobiernos.

I.3. Que comparece en este acto a través del Dr. Sergio Carrera Riva Palacio, en su carácter de Director General, quien tiene facultades suficientes para celebrar el presente Contrato, tal y como lo acredita con la Escritura Pública número 45,900 de fecha 1° de junio de 2011, expedida por el Notario Público número 131 del Distrito Federal. Lic. Gabriel Benjamín Díaz Soto, en la que se hace constar el otorgamiento de un poder para actos de administración e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio mercantil número 1,2/5 de fecha 15 de junio de 2011 manifestando "bajo protesta de decir verdad" que a la fecha dichas facultades no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.

I.4. Que para efectos del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en Avenida San Fernando, Número 37, Colonia Toriello Guerra, Código Postal 14050, Delegación Tlalpan, en la Ciudad de México. Distrito Federal.

I.5. Que su Registro Federal de Contribuyentes es **FID741230A22**

II. Declara el "CENTRO GEO", a través de su Director General:

II.1. Que es una Entidad de la Administración Pública Federal conforme a lo dispuesto en los artículos 3 fracción II y 46 último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal constituida como Asociación Civil de conformidad con la Escritura Pública número 53,441 de fecha 25 de febrero de 1980 pasada ante la fe del Lic. Alfonso Román, Notario Público 134 del Distrito Federal. inscrita en el Registro Público de Personas Morales Civiles de la Ciudad de México, Distrito Federal, en el folio real 1958 el día 24 de junio de 1980 y que por acuerdo del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 22 de agosto de 1979 se autorizó la participación estatal en dicha Asociación.

II.2. Que en la Asamblea General de Asociados del "Centro de Investigación Científica Ing. Jorge L. Tamayo A.C., celebrada el día 4 de diciembre de 1998, se aprobó la modificación de su denominación para quedar como actualmente se le denomina: "Centro de Investigación en Geografía y Geomática "Ing. Jorge L Tamayo" A.C., quedando el acta de la Asamblea protocolizada en la Escritura Pública número 41,218 de fecha 18 de diciembre de 1998, pasada ante la fe del Notario Público número 13 del Distrito Federal Lic. Ignacio Soto Sobreyra y Silva.

II.3. Que por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de agosto de 2000, quedó reconocido como un Centro Público de Investigación, atento a lo establecido en la Ley de Ciencia y Tecnología.

II.4. Que con base en el Artículo 6 de sus Estatutos, tiene por objeto realizar actividades de investigación básica y aplicada en las áreas de las ciencias geográficas y geomáticas y disciplinas afines a las ciencias exactas, naturales y sociales, orientadas a la solución de problemas nacionales, regionales y locales del país y al avance de la ciencia, orientar la investigación científica y el desarrollo e innovación tecnológica a la modernización del sector productivo y promover y gestionar ante las organizaciones públicas, sociales y privadas, la transferencia del conocimiento.

II.5. Que está representado en este acto por el Dr. José Ignacio Chapela Castañares, en su carácter de Director General y Representante Legal, quien acredita su personalidad y facultades con el testimonio de la Escritura Pública número 140,735, de fecha 3 de marzo de 2014, pasada ante la fe del Lic. Ignacio Soto Borja y Anda. Notario Público número 129 del Distrito Federal, por lo que cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar este instrumento, mismas que no le han sido modificadas o revocadas en forma alguna.

II.6. Que se encuentra inscrito con el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas a cargo del "EL CONACYT", tal y como se acredita en número de registro 656.

II.7. Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio, el ubicado en Calle

Contoy, Número 137, Colonia Lomas de Padierna, Código Postal 14240, Delegación Tlalpan, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II.8. Que su Registro Federal de Contribuyentes es CIG-800225-SM4

III. Declaran el "INFOTEC" y el "CENTRO GEO", por conducto de sus correspondientes Representantes:

III.1. Las partes expresamente manifiestan su conocimiento a lo dispuesto en el artículo 12, fracción II de la LCyT, que a la letra dice: "Los resultados de las actividades de investigación, desarrollo tecnológico e innovación que sean objeto de apoyos en términos de esta ley serán invariablemente evaluados y se tomarán en cuenta para el otorgamiento de apoyos posteriores".

III.2. Que es su voluntad celebrar el presente Convenio obligándose recíprocamente en sus términos y someterse a lo dispuesto en los diversos ordenamientos encargados de regular los actos jurídicos de esta naturaleza; asimismo, se reconocen mutuamente su personalidad y capacidad legal para contratar y manifiestan estar conformes con las declaraciones antes expresadas.

III.3. Que para dar cumplimiento a lo que establece el "CAR", y de acuerdo a lo manifestado en el numeral 6 de los Antecedentes de este instrumento, las partes han convenido en formalizar el presente Convenio.

Expuesto lo anterior, las partes se obligan de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

Es objeto del presente Convenio de Colaboración el establecimiento de los términos y condiciones bajo los cuales las "PARTES" coordinarán esfuerzos, capacidades y recursos económicos, materiales e intelectuales para desarrollar de manera conjunta el proyecto denominado "LABORATORIO NACIONAL DE INTERNET DEL FUTURO (LANIF)", para lo cual los insumos que cada una aporte a dicho proyecto podrá ser utilizado por ambas partes a efecto de llevar a cabo las actividades de investigación que requieran para proyectos en particular, ya sea de manera individual o colectiva, para lo cual "CENTRO GEO" se compromete a aportar la cantidad mínima de \$500, 000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.), la cual podrá ser aportada de manera líquida o en especie, asimismo "INFOTEC" se compromete a aportar la cantidad máxima de \$4, 000, 000.00 (Cuatro millones de pesos 00/100 M.N.), la cual podrá ser aportada de manera líquida o en especie, lo anterior de acuerdo a lo estipulado en el "CAR".

"LAS PARTES" se obligan en todo momento a cumplir y hacer cumplir la legislación aplicable durante el desarrollo del "PROYECTO" y hasta su conclusión, especialmente en materia ecológica, de protección a la bioseguridad y a la biodiversidad, así como a respetar las convenciones y protocolos

en materia de ética aplicada a la investigación, la legislación aplicable y la normatividad institucional en materia de seguridad.

SEGUNDA.- OBSERVACIÓN DEL "CAR".

El "INFOTEC" y el "CENTRO GEO" se obligan a observar en todo momento, durante el desarrollo del "PROYECTO" lo que establece el "CAR".

TERCERA.- RELACIÓN DE BIENES.

Para el eficaz cumplimiento del objeto a que hace referencia la **Cláusula Primera**, el "INFOTEC" y el "CENTRO GEO" convienen en que el "PROYECTO" deberá desarrollarse con los bienes informáticos que cada una de las partes aportará.

CUARTA.- COMPROMISOS DEL "CENTRO GEO".

Para la debida ejecución del "PROYECTO" objeto de este Convenio, el "CENTRO GEO" se compromete a:

- a) Desarrollar el "PROYECTO" apegándose estrictamente a lo señalado en este Convenio, en el "CAR" y en las demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.
- b) Elaborar y presentar al "INFOTEC" informes técnicos parciales y de cierre, en conformidad con lo que menciona la **Cláusula Tercera** del presente instrumento.
- c) Entregar al "INFOTEC", a través de sus correspondientes Responsables Técnico y Administrativo, copia digitalizada de la información generada en el desarrollo del "PROYECTO".
- d) Guardar toda aquella información técnica que se genere y que se estime relevante para realizar futuras evaluaciones sobre el "PROYECTO", durante un período de cinco (5) años posteriores a la conclusión de los apoyos otorgados por el "INFOTEC".
- e) Otorgar todas las facilidades al despacho auditor que, en su caso, el "INFOTEC" asigne y contrate cubriendo sus honorarios, para que practique por lo menos una auditoría al "PROYECTO".
- f) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones emitidas por el "INFOTEC", por el "CONACYT", y las demás aplicables conforme a la legislación aplicable vigente y a lo establecido en este Convenio.

Las partes acuerdan que para efectos de los incisos b) y c) de esta cláusula, los informes parciales o de cierre podrán ser enviados, recibidos o archivados a través de medios electrónicos o por cualquier

otra tecnología, cuando esta permita identificar al firmante mediante el uso de firma electrónica avanzada o digital. En consecuencia, el "CENTRO GEO" acepta que la información contenida en los términos ante indicados, producirán los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por las unidades administrativas del "INFOTEC", del "CONACYT" o de cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

QUINTA.- COMPROMISOS DEL "INFOTEC".

Para el debido desarrollo del "PROYECTO" objeto del presente Convenio de Transferencia de Recursos, el "INFOTEC" se compromete a:

- a) Coadyuvar con el "CENTRO GEO" en todas aquellas tareas y/o actividades en que sea necesaria su participación para poder llevar a cabo la realización de "EL PROYECTO".
- b) Brindar el apoyo que requiera el "CENTRO GEO" durante la ejecución de las acciones derivados del presente Convenio de para el desarrollo del "PROYECTO" objeto de este instrumento.
- c) Poner a disposición del personal que determine el "CENTRO GEO" el equipo informático adquirido al amparo del objeto a que se refiere el "CAR", sin restricción alguna para que puedan experimentar con todas las posibilidades que ofrece el equipo de cómputo científico.

SEXTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES.

Para el debido desarrollo del "PROYECTO" objeto del presente Convenio, las partes se comprometen a:

- a) Reunirse cuando sea necesario, por conducto de sus correspondientes Responsables Técnicos y Administrativos para definir y acordar las acciones necesarias, así como para la elaboración de los informes financieros y técnicos respecto de las acciones emprendidas.
- b) Agotar los trámites y procedimiento necesarios para la debida administración y cuidado de los bienes adquiridos para el desarrollo del "PROYECTO".
- c) Cumplir con todas las obligaciones a su cargo pactadas en el presente instrumento.

SÉPTIMA. RESPONSABLES TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS.

El "INFOTEC" realizará el seguimiento técnico y financiero del "PROYECTO", por conducto de los Responsables Técnico y Administrativo designado en el "CAR".

Para la ejecución del "PROYECTO" el "CENTRO GEO" designa en este acto como su Responsable Técnico al Mtro. Amilcar Morales Gamas quien ocupa el cargo de Investigador en el "CENTRO GEO", quien será el enlace con el "INFOTEC" para los asuntos técnicos, teniendo como obligación principal la de coordinar el desarrollo del "PROYECTO" presentar los informes técnicos y en general supervisar el fiel cumplimiento del presente Convenio.

Para la ejecución del "PROYECTO" el "CENTRO GEO" designa en este acto como su Responsable Administrativo al Lic. José Ángel Martínez Navarro quien ocupa el cargo de Director de Administración, en el "CENTRO GEO", quien auxiliará al Responsable Técnico en su función de enlace con el "INFOTEC".

OCTAVA. DERECHOS DE AUTOR Y DE PROPIEDAD INDUSTRIAL.

Las partes acuerdan que los productos resultantes del "PROYECTO" serán propiedad intelectual de la parte que le corresponda conforme al "CAR" o bien, en los términos de la Ley Federal del Derecho de Autor y la Ley de la Propiedad Industrial.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.

Las partes se obligan a guardar la más absoluta confidencialidad respecto de la información que conozcan con motivo del presente Convenio, o de las labores inherentes o derivadas del mismo, toda vez que la misma no se encuentra disponible para otras personas, la cual deberá ser tratada como información reservada. Acordando que la información a que tengan acceso no podrá ser usada o divulgada por ningún medio conocido o por conocer, y bajo ninguna circunstancia, si no es mediante un acuerdo escrito por las partes.

Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que, en materia de información confidencial o reservada, establece la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Ley de la Propiedad Industrial y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Las partes reconocen que son propietarias de cierta información que podrá ser utilizada en sus actividades para la ejecución del presente instrumento, dicha información es y seguirá siendo propiedad única y exclusiva de la parte a la que le pertenece, por lo que ningún derecho o interés sobre ésta se le transfiere a sus contrapartes con motivo de este Convenio, solo el derecho a usarla en la forma y términos establecidos en este instrumento, por lo que las partes se obligan a no contravenir la titularidad de los derechos de la contraparte sobre dicha información.

DÉCIMA. RESCISIÓN.

El "INFOTEC", podrá rescindir el presente Convenio, sin necesidad de declaración judicial previa ni de dar aviso por escrito al "CENTRO GEO", cuando se incurra en alguno de los supuestos de incumplimiento que de manera enunciativa más no limitativa, a continuación se señalan:

- a) Se apliquen los bienes informáticos aportados por el "CENTRO GEO" con finalidades distintas a la realización directa del "PROYECTO".
- b) Por identificación de desviaciones no reportadas, por parte de los Responsables Técnicos y/o Administrativos designados por el "CENTRO GEO".
- c) No comprueben la debida aplicación de los bienes informáticos canalizado para el "PROYECTO" cuando le sea expresamente requerido por el "INFOTEC".
- d) Se proporcione información o documentación falsa.
- e) No brinden las facilidades de acceso a la información, o a las instalaciones donde se administra y desarrolla el "PROYECTO".
- f) El estado del "PROYECTO" no guarde congruencia con los informes hasta ese momento presentados.
- g) Se incurran en algún otro incumplimiento a este Convenio.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El "INFOTEC" podrá dar por terminado de manera anticipada el presente Convenio, cuando a su juicio existan circunstancias que impidan continuar con el desarrollo del "PROYECTO", previa notificación por escrito que se haga al "CENTRO GEO" con una anticipación mínima de 5 (cinco) días naturales.

En el supuesto de terminación anticipada del presente Convenio, el "CENTRO GEO" deberá entregar al "INFOTEC" un informe a la fecha de la terminación.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL.

Las partes convienen en que el personal aportado o comisionado por cada una para el desarrollo del "PROYECTO", se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios, sustitutos, beneficiarios o intermediarios.

DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Las partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar, en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno

de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no se pueda evitar, incluyendo la huelga o el paro de labores académicas o administrativas, acordándose que al desaparecer dichas causas, inmediatamente se reanudará el cumplimiento de las obligaciones que se hubieren establecido.

DÉCIMA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA.

Para el desarrollo del "PROYECTO" objeto del presente Convenio, las partes se sujetarán al plazo establecido en el "CAR", en el entendido que si son modificados o prorrogados los plazos del "CAR", este instrumento se ajustará a dichos plazos en forma automática, por lo que el presente Convenio estará vigente hasta que se hayan cumplido las obligaciones a cargo del "CENTRO GEO" y sin perjuicio del plazo establecido para el desarrollo del "PROYECTO".

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES.

El presente Convenio solo podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo entre las partes, y dichas modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por los representantes de las partes. Asimismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, serán resueltos de común acuerdo y las decisiones que se tomen deberán hacerse por escrito y estarán firmadas por sus representantes, anexando dichas constancias al presente instrumento como partes integrantes del mismo.

DÉCIMA SEXTA.- CESIÓN DE DERECHOS.

El "CENTRO GEO" no podrá ceder o transferir total o parcialmente sus derechos ni sus obligaciones establecidas en el presente Convenio, salvo acuerdo o autorización que por escrito otorgue el "INFOTEC".

DÉCIMA SÉPTIMA. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE AVISOS O NOTIFICACIONES.

Todo aviso o notificación que deban darse las partes con motivo de este Convenio deberán hacerlo por escrito a sus domicilios correspondientes establecidos en las Declaraciones del presente instrumento, debiendo en todo caso obtener constancia fehaciente de dicha notificación o aviso.

DÉCIMA OCTAVA.- NATURALEZA JURÍDICA DE LAS PARTES.

Para los efectos del presente Convenio, las partes mantendrán su naturaleza jurídica, personalidad y derechos en forma independiente, motivo por el cual no se crean vínculos de sociedad, asociación,

conversión, representación o relación de agencia o comisión entre las partes, ya que únicamente tendrán los derechos y obligaciones que se establezcan en el presente instrumento.

DÉCIMA NOVENA.- CAMBIO DE DENOMINACIÓN O REPRESENTACIÓN.

Las partes convienen en que si durante la vigencia del presente Convenio, por cualquier causa el "INFOTEC" y el "CENTRO GEO" llegaren a cambiar de denominación o de representante legal, el presente instrumento subsistirá en los términos establecidos.

VIGÉSIMA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.

El presente instrumento constituye el único acuerdo entre las partes con relación al objeto mismo, y deja sin efecto en relación al citado objeto cualquier negociación, obligación o comunicación realizada entre las partes, ya sea oral o escrita, con anterioridad a la fecha de su firma.

VIGÉSIMA PRIMERA. EQUIPOS.

Las partes acuerdan que los equipos que se adquieran con los recursos ministrados por el "INFOTEC" al "CENTRO GEO", para el desarrollo del "PROYECTO", deberán estar debidamente localizados e inventariados en las instalaciones del "CENTRO GEO".

VIGÉSIMA SEGUNDA. CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN.

Las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento se procurará que sea resuelta de común acuerdo, por escrito y en forma amigable por los representantes de las partes, en un término de diez (10) días hábiles contados a partir de que inicien sus pláticas conciliatorias.

En el supuesto de que no se llegare a un arreglo conforme a lo establecido en el párrafo que antecede, las partes se someterán para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente Convenio de Colaboración y por no contener dolo, error, mala fe ni cláusula contraria a derecho, lo firman en tres ejemplares en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 1° de septiembre de 2015.

SUBGERENCIA
ASUNTOS JURÍDICOS
INFOTEC
EVISAD

POR EL "INFOTEC"



DR. SERGIO CARRERA RIVA PALACIO
DIRECTOR EJECUTIVO



DR. HUGO ESTRADA ESQUIVEL
RESPONSABLE TÉCNICO DEL "PROYECTO" POR
PARTE DEL INFOTEC



LIC. HILDA GEORGINA MÉNDEZ LOZOYA
RESPONSABLE ADMINISTRATIVO
DEL "PROYECTO" POR PARTE DEL INFOTEC

POR EL "CENTRO GEO"

DR. JOSÉ IGNACIO CHAPELA CASTAÑARES
DIRECTOR GENERAL



MTRO. AMILCAR MORALES GAMAS
RESPONSABLE TÉCNICO DEL "PROYECTO"
POR PARTE DEL "CENTRO GEO"



LIC. JOSÉ ÁNGEL MARTÍNEZ NAVARRO
RESPONSABLE ADMINISTRATIVO DEL
"PROYECTO" POR PARTE DEL "CENTRO
GEO"

